



CONVENIO FINAL

Método Alterno: **MEDIACIÓN**

Expediente: **103/2020 Ciento tres diagonal dos mil veinte**

Certificación Número: **131 Ciento treinta y uno**

Acreditación Número: **496 Cuatrocientos noventa y seis**

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte.**

--- **CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO ADSCRITO AL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

--- **LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ**, prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación **496 cuatrocientos noventa y seis** y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación **131 ciento treinta y uno** expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y 69 sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 25 veinticinco y 26 veintiséis; en funciones de prestador de servicio del asunto registrado bajo expediente número **103/2020 ciento tres diagonal dos mil veinte**, tramitado ante este **Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos Número 131 ciento treinta y uno**, ubicado en **Rinconada del Nardo 3418 tres mil cuatrocientos dieciocho, Colonia Rinconada Santa Rita, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44690 cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa**, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

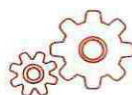
--- Que han comparecido por una parte el señor **N1-ELIMINADO 1** quien en adelante se designará como **PARTE SOLICITANTE**; y por otra parte **N2-ELIMINADO 1** representado por la señor **N3-ELIMINADO 1** a quien en adelante se le designará como **PARTE COMPLEMENTARIA**.

--- Manifestando TODOS su voluntad de celebrar el presente convenio; asimismo, manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos alternos con número de certificación **496 cuatrocientos noventa y seis**, funja como mediador del presente acto jurídico;

Asimismo, se autoriza a que por medio del Prestador de Servicio (Mediador) y en el domicilio del Centro Privado **131 ciento treinta y uno**, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

--- Por lo anterior las partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales;

-----PERSONALIDAD-----



I. N5-ELIMINADO 1

1.- Ser de nacionalidad N6-ELIMINADO 22 de edad, N7-ELIMINADO 25 empresario, originario de N8-ELIMINADO 20 donde nació el día N9-ELIMINADO 21

2.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: N10-ELIMINADO 7

N11-ELIMINADO 7

3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector N12-ELIMINADO 11

N13-ELIMINADO 11

expedido por el Instituto Nacional Electoral y del que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento como ANEXO.-

4.- Que su domicilio está en Mar Adriático número 17 Colonia country Club, C.P. 44610 Guadalajara, Jalisco.-----

5.- Que Sí sabe leer y escribir.-----

6.- Que en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será denominado como "PARTE SOLICITANTE".-----

II. N14-ELIMINADO 1 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

N15-ELIMINADO 1 MANIFIESTA:-----

1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida según consta en la escritura pública número N16-ELIMINADO 96 de fecha 31 treinta y uno de julio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Franco Martínez, titular de la notaría número 81 ochenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 183 ciento ochenta y tres, de la que es titular el licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número N17-ELIMINADO 98

2.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: N18-ELIMINADO 7

N19-ELIMINADO 7

3.- Que tiene su domicilio fiscal en N21-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

4.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente según consta en la póliza número N22-ELIMINADO 101 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Agusfín Ibarra García de Quevedo Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Guadalajara Jalisco, de bajo el folio mercantil electrónico número N23-ELIMINADO 98 y no le han sido revocadas, modificadas o limitadas, documento del que acompaña copia fotostática la que fue debidamente cotejada por este Centro Privado y que se acompaña como ANEXO.-----

5.- Continúa manifestando la sociedad mercantil que para los efectos de este convenio señala como su domicilio N24-ELIMINADO 65



N25-ELIMINADO 65

donde podrá recibir todo tipo de notificaciones

por parte de este Centro Privado.

6.- Que en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será denominado como **PARTE COMPLEMENTARIA**.



-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

--- De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

--- De los documentos relacionados en el presente instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-

----- En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:-----

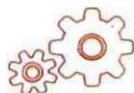
-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la Parte Solicitante **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, en los términos del artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco, el "Inmueble" en lo sucesivo, con la siguiente descripción:-----

N26-ELIMINADO 65

2.- Declara **LA PARTE SOLICITANTE**, que con fecha **21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte**, celebró un contrato de arrendamiento con la **PARTE COMPLEMENTARIA**, respecto al Inmueble referido en la declaración precedente; **DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO FINAL**.

3.- Las Partes ratifican que el contrato previamente celebrado es de buena fe, concediendo por tanto la Parte Solicitante, el "**ARRENDADOR**", el uso y goce del inmueble a la Parte Complementaria, el "**ARRENDATARIO**", liberando a la Parte Solicitante, el "**ARRENDADOR**", de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia



organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DE LA LEGISLACIÓN PENAL**

4.- Las Partes están enteradas, de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la **LEY FEDERAL PARA LA**

PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno; asimismo, referente al contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tres de la Ley de la materia, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan *bajo protesta de conducirse con verdad* y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

5.- Las Partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en este Centro Privado para la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.**

6.- Que estuvieron de acuerdo y se someten al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 cuatro, fracción II segunda, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

-----**YO, PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR:** -----

--- I.- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.

--- II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por el cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----**CLÁUSULAS** -----

--- **PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.** Las Partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

---**SEGUNDA.- REVISIÓN.** Las Partes manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para la Parte Complementaria cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Que la Parte Complementaria cambie el destino para el cual se rentó el Inmueble.

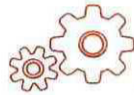


- ii. Que la Parte Complementaria lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de el Inmueble. -----
- iii. Que la Parte Complementaria incumpla con el pago de dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el contrato de arrendamiento. -----
- iv. Que la Parte Complementaria no desocupe el Inmueble al término de la vigencia del contrato de arrendamiento, siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito. -----
- v. Que la Parte Complementaria haga modificaciones en el Inmueble afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por la Parte Solicitante. -----
- vi. Que la Parte Complementaria subarriende, traspase, ceda o disponga del Inmueble. -----
- vii. Que la Parte Complementaria cause daños al Inmueble. -----
- viii. Que la Parte Complementaria no de cumplimiento al Reglamento de Administración del Condominio Hacienda del Oro Segunda Sección. -----
- ix. Que la Parte Complementaria hubiere declarado con falsedad o inexactamente cualquier información al celebrar el presente convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento. -----
- x. Que la Parte Complementaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento. -----
- xi. Que la Parte Complementaria cayera en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro del Inmueble. -----

--- **TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los juzgados de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 diez de la ley de justicia alternativa del estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. -----

--- **CUARTA.- EJECUCIÓN.** En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha (día, mes y año), se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución: -----

- 1. La Parte Solicitante deberá acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso la vía de apremio, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante un juez en materia civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso, a efecto de solicitar se requiera a la Parte Complementaria, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento. -----



2. Si la Parte Complementaria no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la Parte Solicitante. -----
3. Si la Parte Complementaria no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.-----
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la Parte Complementaria sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----
5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del Inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la Parte Complementaria, fuera del Inmueble, y en caso de que no se encontrare la Parte Complementaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la Parte Solicitante.-----
6. Una vez realizado el lanzamiento de la Parte Complementaria, se deberá poner a la Parte Solicitante en posesión del Inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica del mismo. -----
7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno, las partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública. -----
8. Sí durante la tramitación del procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno la Parte Complementaria abandona el Inmueble, la Parte Solicitante podrá informar al juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice diligencia de inspección del Inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho; en la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del Inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la Parte Complementaria pero es



notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la Parte Solicitante, hasta que la Parte Complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

--- QUINTA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

--- SEXTA.- **SENTENCIA EJECUTORIADA.** Las partes manifiestan que es su voluntad que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

-----AUTORIZADOS:-----

--- Se autoriza al **Doctor Luis Felipe Mayorquín Vélez y a la Licenciada Paola Robles Pérez**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto De Justicia Alternativa Del Estado De Jalisco.

-----CIERRE DEL INSTRUMENTO:-----

--- Las Partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

--- Las Partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

PARTE SOLICITANTE N27-ELIMINADO 6	PARTE COMPLEMENTARIA N28-ELIMINADO 6
N29-ELIMINADO 1	N30-ELIMINADO 1
	Representada por N31-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS



DOCTOR LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia número 131 adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Certificación 496 IJA.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3736/2021
Expediente Centro: 103/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 21 veintiuno de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por ~~N32-ELIMINADO 1~~ presentando a ~~N33-ELIMINADO 1~~ con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS FELIPE MAYORQUÍN VELEZ con número de certificación 00496, adscrito al centro acreditado con número 00131, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 44 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

17.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
P O L I Z A

23.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."